



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0512-2023-UNJFSC
Huacho, 14 de junio de 2023

VISTO:

El Expediente N° 2023-037936, de fecha 05 de junio de 2023, que contiene el Oficio N° 368-2023-D-FCECyF-UNJFSC, suscrito por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Financieras, sobre **"Ratificar Resolución de Decanato N°0328-2023-FCECYF-UNJFSC, que autoriza la convalidación de asignaturas a favor de doña LISSET UGARTE PAZ, en la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras"**; que corre mediante SISTRAD 2.0, Informe N°032-2023-DEPCCyF, emitido por el Director de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras; y el Decreto de Rectorado N°4872-2023-R-UNJFSC, y.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: **"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"**.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: **"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"**.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: **"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso**





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0512-2023-UNJFSC
Huacho, 14 de junio de 2023

y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°0417-2023-CU-UNJFSC. De fecha 22 de abril de 2023, se resuelve: **“Artículo 2° - APROBAR, el REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 2.0)**, que consta de VIII Títulos, 5 Numerales, 14 Artículos y Dos Disposiciones Complementarias Transitorias y Tres Disposiciones Complementarias Finales, que adjunto por separado forma parte integrante de la presente resolución”.

Que, el **REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 2.0)**, tiene su alcance y vigencia, lo siguiente: **“Artículo 7° El presente reglamento a]can2a a aquellos estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad, que por diversos motivos no obtuvieron su graduación y titulación, además para aquellos estudiantes que hayan interrumpido sus estudios universitarios, por cualquier motivo excepto los casos graves que prohíbe la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad. Artículo 8° La vigencia de la Amnistía Académica es para el Semestre Académico 2023-I y 2023-II, cuya fecha de presentación de expedientes se rige a la publicación del Cronograma aprobado mediante acto resolutorio correspondiente a cada Semestre Académico mencionado”.** (La negrita y subrayado es agregado)

Que, así también, el citado cuerpo normativo, en el considerando que antecede, en su artículo 11°, literal e, precisa que: **“Con autorización del Decano se deriva a la Secretaria Académica Administrativa para la emisión de la Resolución de Decanato, la misma que en su Artículo 1° debe considerar, aprobar el otorgamiento de la AMNISTÍA ACADEMICA por excepción y Única Vez, en su artículo 20 AUTORIZAR la Matrícula para el Semestre Académico correspondiente por excepción y Única Vez, indicando el Plan de estudios y et total de créditos a matricularse, en un plazo de tres (03) días hábiles, la misma que debe ser ratificada mediante Resolución Rectoral”.** (La negrita y subrayado es agregado)

Que, la Ley N°30220 - Ley Universitaria, en su numeral 5.14 del artículo 5°, establece que uno de los principios por los que se rige la universidad, es: **“El interés superior del estudiante”**; esto en congruencia con el artículo 3, numeral 15, del Estatuto





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0512-2023-UNJFSC
Huacho, 14 de junio de 2023

Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios; el cual debe ser entendido como el principio que establece que en todas las medidas que adopten las universidades y autoridades competentes, se debe tener una consideración especial a los intereses del estudiante, a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos que le corresponden en cada situación precisa.

Que, mediante el expediente de visto y el oficio que contiene, que corre inserto mediante SISTRAD 2.0, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Financieras, remite *“la Resolución de Decanato N° 0328-2023-FCECyF-UNJFSC, de fecha 03 de Mayo del 2023, donde se resuelve AUTORIZAR la convalidación de asignaturas a favor de don (ña) UGARTE PAZ LISSET alumno (a) de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras quien solicito amnistía académica para el Sementare Académico 2023-I documento que traslado a vuestro despacho para su conocimiento y ratificación correspondiente respectiva”*.



Que, corre inserto al presente expediente, el Informe N° 032-2023-DEPCCyF, mediante el cual, el Director de la Escuela de Ciencias Contables y Financieras, informa que: *“PRIMERO: Que doña: UGARTE PAZ, LISSET, alumna de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras, registra su última matrícula en el Semestre Académico 2010 – I, en el I Ciclo con el Plan de Estudios N° 10. SEGUNDO: Según capítulo VI, del Reglamento Académico aprobado por Resolución Rectoral N° 0105- 2016-CU-UNJFSC, de fecha 01-03-2016, le permite solicitar Amnistía Académica. previo cumplimiento de las normas y pago de derechos respectivos. TERCERO: Según Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2016-CU-UNJFSC, de fecha 01-03-2016, en el Art. 90, establece la convalidación es el acto Académico Administrativo por el cual la universidad a través de la Escuela Profesional, utilizando un sistema de equivalencia previamente aprobado, reconoce como válido, asignaturas y créditos iguales o mayores, aprobados anteriormente por el estudiante, hacia el Plan de Estudios N° 12 vigente de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras. CUARTO: De acuerdo con lo indicado el solicitante se está acogiendo a lo establecido en el Reglamento de Amnistía Académica, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0417–2023-CUUNJFSC, de fecha 22 de abril del 2023. Teniendo en consideración el expediente N° 022436 de la alumna, que solicita Amnistía Académica para ser matriculada en el Ciclo Académico 2023 – I, con el Plan de Estudios N° 12 vigente. (...) QUINTO: Por lo expuesto la alumna deberá matricularse en las siguientes asignaturas de acuerdo al Plan de Estudios N° 12, vigente en el Semestre Académico 2023 – I, según detalle: (...)”*.



Que, con Resolución de Decanato N°0328-2023-FCECYF-UNJFSC, de fecha 03 de mayo de 2023, emitido por la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Financieras, resuelve: *“Artículo 1º.- AUTORIZAR la convalidación de asignaturas a favor de don (ña): UGARTE PAZ, LISSET alumno (a) de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras quien solicito amnistía académica para el Semestre Académico 2023-I. (...). Artículo 2º- POR LO EXPUESTO el (la) alumno (a): UGARTE PAZ, LISSET de la*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0512-2023-UNJFSC
Huacho, 14 de junio de 2023

Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras, deberá matricularse en el presente Semestre Académico 2023-I en el Plan de Estudios N° 12 vigente. (...)

Que, a su turno, el Vicerrector Académico, con proveído N°2003-2023-VRAC-UNJFSC, remite el presente expediente al Titular de la Entidad, manifestando que: "Para su ratificación mediante resolución rectoral conforme al art. 11° considerando e) de la RCU N° 0417-2023-CU-UNJFSC que aprueba la amnistía académica 2.0".

Que, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios establece entre otras atribuciones del Rector: "(...) 3. **Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad**". (La negrita es agregado)

Que, en ese orden de ideas, contando con la opinión de las áreas administrativas competentes en materia legal y social de esta casa superior de estudios; y, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 numeral 2 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, cumpliendo con el deber de motivación de las resoluciones administrativas y mediante Decreto de Rectorado N°4872-2023-R-UNJFSC, el Titular de la Entidad, dispone: "Se deriva con sus actuados para la emisión de la resolución rectoral".

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad, la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RATIFICAR, en todos sus extremos la Resolución de Decanato N°0328-2023-FCECyF-UNJFSC, de fecha 03 de mayo de 2023, emitido por la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Financieras, la misma que en anexo y por separado forma parte integrante de la presente resolución, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competente para que emitan todos y cada uno de los actos administrativos y de administración que resulten necesarios de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

**N° 0512-2023-UNJFSC
Huacho, 14 de junio de 2023**

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda
(www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/jytp.-



Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR



Huacho, 03 de mayo del 2023

Visto:

El Expediente N° 022436 de fecha 11 de abril del 2023, presentado por don (ña): **UGARTE PAZ, LISSET** alumno (a) de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras, quien solicita **AMNISTÍA ACADÉMICA**, para el Ciclo Académico 2023-I, y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Rectoral N° 0430-2019-UNJFSC**, de fecha de 12 de junio del 2019, se nombra al **Dr. CPCC. MIGUEL ANGEL SUAREZ ALMEIRA**, Decano de la Facultad De Ciencias Económicas Contables y Financieras de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión;

Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria; se resuelve: **"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL** a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión; para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computadas a partir de la presente resolución";

Que, en cumplimiento al actual Reglamento Académico General (Pregrado), el alumno puede solicitar reactualización de matrícula **"POR EXCEPCIÓN, Y ÚNICA VEZ y hasta que culmine sus estudios"**, previo cumplimiento de las normas, requisitos vigentes y pago de los derechos.

Que, según el **Art. 97° y 87°** del Reglamento Académico General (Pregrado): "El estudiante que reactualiza matrícula deberá adecuarse obligatoriamente al último plan de estudios correspondiente y a las normas establecidas al momento de la reactualización, Las asignaturas cursadas y aprobadas deberán convalidarse..."

Que, mediante **INFORME N° 0166-2023-URA/ORAA**, de fecha 22 de abril del 2023, la Jefa de la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, informa que es alumno (a) ingresante en el **año 2009 - II**, y que con código de estudiante **N° 0442092029**, el (la) administrado(a) registra última matrícula en el semestre académico 2010-II en el I ciclo, el(la) administrado(a) realizo abandono de estudios, trece (13) años cronológicos, Plan de Estudios al que perteneció 10 extinguida, **Plan de Estudios N° 12 vigente**, no registra reserva de matrícula, no registra reactualización de matrícula.

Que, mediante **proveído n° 1366-2023-VRAC-UNJFSC** de fecha 27 de abril del 2023, el **VICERRECTOR ACADEMICO** informa que considerando el **informe N° 0166-2023-URA/ORAA**, se traslada a su despacho para que se sirva gestionar lo pertinente mediante acto resolutivo, para tal efecto, considerar el **recibo N° 2821925**.

Que, mediante **proveído n° 2449-2023-D-FCECYF** de fecha 27 de abril del 2023, el Decano traslada el expediente a la dirección de escuela para que emita su informe respectivo de acuerdo al **REGLAMENTO DE AMNISTIA ACADEMICA PARA LA REANUDACION Y/O CULMINACION DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRION (VERSION 2.0)**

Que, el Director de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras, mediante **INFORME N° 032-2023-DEPCCyF**, de fecha 02 de mayo del 2023, informa que según capítulo VI, del Reglamento Académico aprobado por Resolución Rectoral N° 0105- 2016-CU-UNJFSC, de fecha 01-03-2016, le permite solicitar Amnistía Académica previo cumplimiento de las normas y pago de derechos respectivos, en el Art. 90, establece la convalidación es el acto Académico Administrativo por el cual la universidad a través de la Escuela Profesional, utilizando un sistema de equivalencia previamente aprobado, reconoce como válido, asignaturas y créditos iguales o mayores, aprobados anteriormente por el estudiante, hacia el Plan de Estudios N° 12 vigente de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras. De acuerdo con lo indicado el solicitante se está acogiendo a lo establecido en el Reglamento de Amnistía Académica, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0417-2023-CU-UNJFSC, de fecha 22 de abril del 2023. Teniendo en consideración el expediente **N° 022436** del alumno que solicita Amnistía Académica, para ser matriculado en el Ciclo Académico 2023 - I, con el Plan de Estudios N° 12 vigente.

Que, mediante **proveído virtual n° 2491-2023-D-FCECYF**, de fecha 03 de mayo del 2023, el Decano de la Facultad autoriza al Secretario Académico Administrativo se emita la Resolución de Decanato respectivo;

De conformidad con las atribuciones conferidas al Decano, a las facultades previstas en la **Ley Universitaria N° 30220** y el Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **AUTORIZAR** la convalidación de asignaturas a favor de don (ña): **UGARTE PAZ, LISSET** alumno (a) de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras quien solicito **amnistía académica** para el Semestre Académico 2023-I.

PLAN DE ESTUDIOS N° 10					PLAN DE ESTUDIO N° 12			
I CICLO								
Cód	Asignatura	Not	Fecha	Créd	Códi	Asignatura	Cic	Cred
42101	Matemática I	11	13/08/2010	4.0	42102	Matemática Elemental	I	5.0
42113	Economía General	11	13/08/2010	3.0	42104	Economía General	I	3.0
42105	Tecnología de la Información I	11	13/08/2010	3.0	42105	Nuevas Tecnologías de Aprendizaje	I	3.0
42102	Lenguaje	13	13/08/2010	2.5	42106	Lengua Castellana	I	3.0

Artículo 2°.- **POR LO EXPUESTO** el (la) alumno (a): **UGARTE PAZ, LISSET** de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras, deberá matricularse en el presente Semestre Académico 2023-I en el **Plan de Estudios N° 12** vigente.

COD	ASIGNATURA	CICLO	CREDITO
101	Filosofía Contable	I	5.0
103	Documentación General	I	3.0
152	Matemática Financiera	II	5.0
153	Teoría Económica	II	3.0
154	Organización y Administración de Empresas	II	4.0
156	Inglés I	II	2.0
TOTAL =			22.0

Artículo 3°.- **ENCARGAR** a la Dirección de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Comunicar la presente Resolución a las instancias respectivas para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese



Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
FAC. CS. ECON. CONTABLES Y FINANCIERAS
DR. CPCC PEDRO GUSTAVO CASTRO BURGOS
SECRETARIO ACADÉMICO ADMINISTRATIVO



Decano

Cc.: Decano-Expediente-E.P. CCYF-ORAA-Interesado(a)-Archivo –
MASA//PGCB//Camu

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N
° 0512-2023-UNJFSC** que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 15 de Junio del 2023

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL**

DISTRIBUCIÓN: 19

RECTORADO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
OFICINA DE REGISTROS Y ASUNTOS ACADEMICOS
E.P DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS-FACULTAD CONTABLES
UGARTE PAZ, LISSET
ARCHIVO
- / STD2445